

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 66

13 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5077-S/2017.-

EXPTE N° 780-146/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

A-1 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 2

A:

U. de O.: R 2-02-24 Htal. "Gdor. Ing. Carlos Snopek"

Categoría N° de Cargos

A-1 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 2

ARTICULO 2°.- Designase a la Lic. GUADALUPE ISABEL SALAS, CUIL 27-25380550-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 12 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Lic. SUSANA HORTENSIA VELAZQUEZ, CUIL 27-30420736-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 12 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6411-DH/2018.-

EXPTE N° 769-888/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mirta Eva Alemán, CUIL N° 23-13284484-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de 01 de Enero de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "56"- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores - (Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30 del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6432-S/2018.-

EXPTE N° 780-034/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado al Dr. Orlando Alfonso Poquechoque Segovia, CUIL 20-92665785-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIO ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6434-S/2018.-

EXPTE N° 780-253/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2018— Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

C-1 (i-1) 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 2

A:

U. de O.: R2-02-08 Hospital "C. de Reh. "Dr. Vicente Arroyabe"

Categoría N° de Cargos

C-1 (i-1) 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 2

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 24 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Nelly Beatriz Sánchez CUIL 27-28227082-5, al contrato de locación de servicios que detenta en la categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, bajo la dependencia de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 24 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Hugo Orlando Burgos, CUIL 20-25798461-4, al contrato de locación de servicios que detenta en la categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, bajo la dependencia de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. Nelly Beatriz Sánchez, CUIL 27-28227082-5, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, Escalafón Profesional, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 25 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Téngase por designado al Sr. Hugo Orlando Burgos, CUIL 20-25798461-4, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, Escalafón Profesional, para cumplir funciones de Enfermero Universitario en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 25 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6436-S/2018.-

EXPTE N° 726-072/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 3 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Susana Beatriz Guzmán, CUIL 23-27633532-4, al contrato de locación de servicios que detenta en dependencias del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Susana Beatriz Guzmán, CUIL 23-27633532-4, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-14



Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 4 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Salvador Mazza.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6445-E/2018.-
EXPTE N° 1056-2632/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rectifíquese parcialmente el cuarto párrafo del considerando, el Artículo 1° y el Artículo 3° del Decreto N° 8143-E-15 de fecha 30 de junio de 2015, donde dice "...Isidora Figueroa...", debe decir "...Ysidora Figueroa...", por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6455-S/2018.-
EXPTE N° 727-118/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aceptada con retroactividad al 09 de julio de 2.017, la renuncia al interinato efectuado por el Dr. ROBERTO ARMANDO FLORES CUIL 20-21556113-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Dr. General Manuel Belgrano" de Humahuaca, designado por Decreto N° 4024-S-17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Dr. ROBERTO ARMANDO FLORES, CUIL 20-21556113-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Dr. General Manuel Belgrano" de Humahuaca, con retroactividad al 10 de julio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Dr. General Manuel Belgrano".-

EJERCICIOS ANTERIORES:(período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6472-G/2018.-
EXPTE N° 400-3699/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar la comisión de servicios a Estados Unidos de Norteamérica del señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Héctor Freddy Morales, desde el día 21 al 30 de abril de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer en concepto de viáticos la suma de trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300,00) diarios, durante su estadía en el exterior.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6498-S/2018.-
EXPTE N° 700-161/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 -Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

A-30 horas 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 2

A:

U. de O.: R2-02-03 Htal. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría N° de Cargos

A-30 horas 2

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 2

ARTICULO 2°.-Téngase por designado al Dr. ESTEBAN IGURI, CUIL 20-27361045-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 03 de julio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Téngase por aceptada con retroactividad al 02 de julio de 2.017, la renuncia al interinato efectuado por Dra. ADA CAROLINA SAVIO, CUIL 27-26898407-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuesta mediante Decreto N° 3391-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Téngase por designada a la Dra. ADA CAROLINA SAVIO, CUIL 27-26898407-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 03 de julio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES:(período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6500-S/2018.-
EXPTE N° 732-060/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en carácter de interino al Odontólogo Maximiliano Gabriel Aguirre, CUIL 20-29653433-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, por el período comprendido entre el 3 de abril y el 6 de julio de 2017, y con el adicional (j-1) a partir del 7 de julio de 2017 y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado por Expte. N° 732-209/09, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-20 Hospital Nuestra Señora del Valle.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6508-E/2018.-
EXPTE N° 1056-194/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA por haber transgredido lo dispuesto por el Artículo 100° inc. 23 en concordancia con el Art. 173° inc. 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, al SR. MISAEL MATIAS DAMIAN ERAZO, D.N.I. N° 33.482.638, Personal de Servicios Generales Jornalizado de la Escuela N° 407 "Prof. Pablo Arroyo" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por las razones esgrimidas en el exordio.-



ARTICULO 2°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Misael Matías Damián Erazo, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6558-S/2018.-

EXPTE N° 710-1268/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-1268/16, caratulado "Nota N° 317/16-DELEGACION BS. AS. SOLICITA CANCELACION DE FACTURA N° 000-0046769 POR \$13.698,10 DE INST. DE ONCOLOGIA ANGEL ROFFO, CORRESPONDIENTE A LOS PCTES DIAZ MILLAN ELIAS Y ZENTENO MAITA FLORENTINO", a la partida "L" Deuda Publica 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.018- Ley N° 6.046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6619-CyT/2018.-

EXPTE N° 1300-30/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social-Deportiva celebrado con el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. "X1" -Ministerio de Cultura y Turismo" - 4-5-181-0-1-3 Convenios de Promoción Turística.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6649-CyT/2018.-

EXPTE N° 1302-563-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social-Deportiva celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X3"- "Secretaría de Turismo" - 1-3-4-5-181-0 "Convenios de Promoción Turística".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 94- SGG/2018.-

EXPTE N° 200-244/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **ESTELA SOLEDAD LAFUENTE**, CUIL N° 27-29527859-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de noviembre de 2015; **MARIA PAULA NEME**, CUIL N° 27-2732592-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **EVA MARCOS**, CUIL N°27-11477104-5, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **MARCELO FERNANDO NARVAJA**, CUIL N° 20-16886824-4, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 316,1 y **ORLANDO NICOLAS COMPTE**, CUIL N° 20-32809314-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; **CAMILA SARANZ**, CUIL N° 27-29653623-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario y **SOFIA MARIA SIRENA**, CUIL N° 23-31589191-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 97-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-267/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **LAURA JIMENA COZZI**, CUIL N° 27-32057928-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y **PATRICIA ROSALIA CANABIRI**, CUIL N° 27-25985758-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 98-SGG/2018.-

EXPTE N° 241-886/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular **Lic. MARIA DALILA SOPPE** y la **Srta. MARIA JOSEFA MORALES**, CUIL N° 27-27875438-9, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 106-SGG/2018.-

EXPTE N° 0241-2534/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular, **Lic. MARIA DALILA SOPPE** y el **Sr. GUSTAVO ARNALDO LLANES**, CUIL N° 20-28063978-9, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2010: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-2 2 35 0 Servicios No Personales- Contratos Locación de Obras.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 109-SGG/2018.-

EXPTE N° 202-687/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **LIC. CARLOS RODOLFO GROSSO** y la **Srta. NOEMI CARINA MAMANI**, CUIL N° 27-32057721-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 0164-SPI/2018.-

EXPTE. N° 261-109/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas "**LA CELEBRACION DEL 18° ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE BARRIOS**", a llevarse a cabo el día 10 de junio de 2018 en territorio de la Comunidad Aborigen Los Manantiales de Barrios, Departamento Yavi, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen Los Manantiales de Barrios - Dpto. Yavi.-



Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 070-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-
CDE, EXPTE. N° 0630-529/2017.-**

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "E/INFORME DEL DPTO. CALIDAD DE SERVICIOS REF: ANORMALIDADES DETECTADAS EN EL PUNTO 8.2 DEL ANEXO II-SUBANEXO 3 CONTRATO DE CONCESION FORMULA DE ENI (KWH) PARA EL FMIK."; y

CONSIDERANDO:

Que, a consecuencia de la aplicación del punto 8.2 del ANEXO II; SUBANEXO 3; Contrato de Concesión referido a los índices de FRECUENCIA MEDIA DE INTERRUPCION POR KVA INSTALADO (FMIK), TIEMPO DE INTERRUPCION POR KVA NOMINAL INSTALADO (TTIK) y ENERGIA INDISPONIBLE (ENI), para las fallas debidas al Sistema de Generación y Transporte (fallas externas a la red, excluidas las causas de fuerza mayor), se detectó un error en la fórmula de la ENI (kWh) si se excede el FMIK tabulado.

Que, tanto la SUSEPU como la Distribuidora, deben procurar la excelencia en la calidad del servicio que se presta a los usuarios y la correcta aplicación del Contrato de Concesión.

Que, el punto 8.2 del ANEXO II; SUBANEXO 3; define los índices para las fallas debidas al sistema de Generación y Transporte (fallas externas a la red, excluidas las causas de fuerza mayor)

Que, existe un absurdo en la fórmula del ENI (kWh) que figura en el Punto 8.2 del ANEXO II; SUBANEXO 3; Contrato de Concesión, dado que según la misma la Distribuidora recibiría una menor penalización a mayor cantidad de cortes o lo que es lo mismo a peor calidad brindada la multa sería menor; por lo que se hace necesario corregir el Punto antes mencionado.

Que, de acuerdo al punto anterior y teniendo en cuenta que las fórmulas de FMIK, TTIK son correctas como así también la ENI si se supera el TTIK permitido para Generación y Transporte y estas son similares a las desarrolladas en los Puntos 7 y 8, del ANEXO II;

SUBANEXO 3 del Contrato de Concesión, para la red de Distribución; por ello y adoptando esta consigna en la formula incorrecta indicada en el Considerando anterior, se empleará para el ENI si supera el FMIK permitido, desarrollada en los puntos 7 y 8 usada para la red de Distribución; adaptándola a las fallas debidas al sistema de Generación y Transporte.

Así tenemos: si se excede FMIK en Generación y Transporte

$$(FMIKreg - FMIK tabulada)$$

$$ENI(kwh) = [\frac{\quad}{\quad}] * TTIKreg * PMA$$

$$FMIKreg$$

ENI(kwh): Energía indisponible.

FMIKreg: Frecuencia media de interrupción por KVA instalado.

FMIKtabulada: Frecuencia media de interrupción permitida por KVA instalado.

TTIKreg: Tiempo de interrupción por KVA nominal instalado.

PMA: Potencia promedio anual (Kw).

Que, a fs. 12 obra Acta Reunión SUSEPU-EJES.A., en la cual la Empresa da conformidad a lo planteado por el Ente Regulador por cuanto entendiéndose ecuaníme la corrección propuesta por el Organismo de Aplicación respecto a la formula ENI para generación, la que no menoscaba lo previsto en el espíritu del Contrato de Concesión, considerando, además que las correcciones apuntadas se encuentran comprendidas dentro de las facultades establecidas en el Artículo 5° Inciso 3) de la Ley N° 4937 y sus modificatorias, y de esta manera se previene cualquier afectación en particular al usuario.

Que, la Ley N° 4937/96, Artículo 5° Inciso 3) faculta al Ente Regulador a: "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado...".

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones es competente para el dictado de la correspondiente Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4937 Capítulo 1 Artículo 3° Inciso a); Capítulo II Artículo 5° Incisos 1) y 3).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Según lo establecido en el Acta de fs. 12, aplicar para el cálculo de los índices y la energía en las expresiones de FRECUENCIA MEDIA DE INTERRUPCION POR KVA INSTALADO (FMIK), TIEMPO DE INTERRUPCION POR KVA NOMINAL INSTALADO (TTIK) y ENERGIA INDISPONIBLE (ENI), las formulas por los cuales se calculan las sanciones y penalizaciones a la Distribuidora para evaluar la calidad del servicio técnico debidos al Sistema de Generación y Transporte, los procedimientos desarrollados en el Punto 8.2 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y la ENI (kWh) si se excede el FMIK tabulado tal cual lo indicado en el Considerando, es decir:

si se excede FMIK en Generación y Transporte

$$(FMIKreg - FMIK tabulada)$$

$$ENI(kwh) = [\frac{\quad}{\quad}] * TTIKreg * PMA$$

$$FMIKreg$$

ENI(kwh): Energía indisponible.

FMIKreg: Frecuencia media de interrupción por KVA instalado.

FMIKtabulada: Frecuencia media de interrupción permitida por KVA instalado.

TTIKreg: Tiempo de interrupción por KVA nominal instalado.

PMA: Potencia promedio anual (Kw).

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S.A. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio del área. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, de Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

13 JUN. LIQ. N° 14437 \$155,00.-

**RESOLUCION N° 072-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-
CDE, A EXPTE. N° 0630-208/2018.-**

VISTO:

La Nota GC N° 270/2018 presentada por EJE S.A. en fecha 15 de mayo del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del 2018, en el marco de la Resolución N°

256-SUSEPU-2016, Resolución N° 1091-E/2017 y Resolución N° 1085-E/2017, Resolución N° 979-E/2017, Resolución N° 20-E/2017, Resolución N° 474-E/2017, Resolución ENRE N° 635/2017, Resolución ENRE N° 099/2018, Resolución ENRE N° 101/2018, Resolución MEYM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° 302 y Resolución N° 237-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016–Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – PLAN DEINVERSIONES 2017–2021; APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, por la disposición de la Subsecretaría de Energía Eléctrica 44/2018 se aprueba la programación estacional del Mercado Eléctrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al período 1° de mayo/18 al 31 de julio/18, en la que se establece la aplicación de los precios aprobados por Resolución N° 1091-E/2017.

Que, el Artículo 2° de la Resolución SEE N° 1091/2017 establece la aplicación, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se detallan en el Anexo II (IF-2017-30646493-APN-SECEE#MEM) que forma parte integrante de la presente medida.

A través del referido Anexo II se diferencian del resto de los usuarios los valores correspondientes a aquellos cuya demanda de potencia sea mayor o igual a los TRESCIENTOS KILOWATIOS (300 kW), sin perjuicio de los descuentos que correspondan a los usuarios Residenciales por aplicación de la Tarifa Social y el Plan Estímulo, según lo establecido en la resolución.

Que, en el artículo 4° de la misma resolución, se establecen los subsidios para los usuarios de la Tarifa Social, creándose una nueva escala de consumos a los efectos de su aplicación. Estableciendo para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE, los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios. Asimismo, el Artículo 5° modifica los descuentos aplicados del plan estímulo para los usuarios Residenciales cuya demanda haya sido inferior en más del 20% respecto al mismo período del año 2015, otorgando un descuento del 10% de los precios del PEE. Tales modificaciones deberán ser aplicadas en su exacta incidencia a los usuarios finales por lo que se verán reflejada en el Cuadro Tarifario. Finalmente se aclara que los descuentos del Plan Estímulo aplican también a los usuarios con Tarifa Social, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma.

Que, la resolución SEE N° 1085/2017 aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), detallada en el Anexo (IF-2017-30271632-APN- ECEE#MEM) que forma parte integrante de la presente medida y que será de aplicación a partir del 1 de diciembre de 2017. En la misma norma se instruye a CAMMESA a realizar los cálculos correspondientes conforme a la metodología aprobada, de la cual resultaran los precios del Servicio Público de Transporte, incluyendo su estabilización a los Distribuidores.

Que, con relación a los cargos del Transporte, el ARTICULO 3° de la Resolución SEE N° 1091/2017 establece la aplicación de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, de acuerdo al detalle del Anexo III (IF-2017-30647964-APN-SECEE#MEM) cuyos valores para la provincia de Jujuy son:

Agente	Alta Tensión (SPEAT) \$MWh	Distro (SPDT) \$MWh	TOTAL (PET) \$MWh
EJESA	44,0	50,6	94,6

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo 16 de la Resolución SEE N° 20/2017.

Que, la resolución ENARGAS N° 302 que aprueban el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 01 de abril de 2018.

Que, la Resolución N° 474-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería, determina el recargo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley N° 25.565 en 2,58% sobre el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico de 9300 kcal que ingrese al sistema de ductos en el territorio nacional.

Que, en el ANEXO II-Subanexo 2 - punto 2.2.9 "SOBREPREGIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, con fecha 20 de abril de 2018 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP. El resultado del mismo resultó en la mejor oferta la empresa Comercializador ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. con un valor ponderado anual de USD/dam3 191,980 o USD/MMBTU 5,2019 y un precio para el subperíodo 1° de mayo/18 al 31 de julio/18 de USD/dam3 210,43. También se consideran los cargos del Cuadro Tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° 302/2018, resultado los siguientes valores para el precio del gas:

		Piedra Negra	Miraflores	Ponderado
SubTotal Gas	\$/m3	4.3875	4.3875	4.3875
Subtotal T&D	\$/m3	0.3854	2.0665	0.4248
Total Gas en SAP	\$/m3	4.7729	6.4540	4.8123
Total Gas en SAP	USD/m3	0.2359	0.3190	0.2378



Que, para el precio del Gasoil se toma como referencia el precio del GasOil Ultra diésel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de abril 2018, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Abril 2018 (ref.p/may-jul/18)
Precio Refinería Ultradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	18.5070
ITC Ley 27430	\$/litro	3.7332
Imp. sobre CO2	\$/litro	0.4257
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	22.6659

Que, el punto 2.2.9.1 "PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" del ANEXO II Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 6.068.68 \$/MWh .

Que, la Resolución ENRE N° 635/2017 establece que los Distribuidores están obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control. Para el año 2018 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: 1° cuota: 19 de enero de 2018; 2° cuota: 20 de abril de 2018; 3° cuota: 20 de julio de 2018 y 4° cuota a determinar en el acto administrativo que fije la tasa definitiva para ejercicio 2018.

Que, en los términos del punto 7-Anexo II Subanexo 2, el indicador testigo se determinará para los periodos Mayo-Octubre y Noviembre-Abril de cada año, correspondiendo su determinación en el presente trimestre, tomando como base los valores aprobados por Resolución N° 237-SUSEPU-2017 para el periodo Noviembre/2017-Abril/2018; se efectúa la redeterminación de los cargos en los términos del apartado 7-Subanexo 2- ANEXO II del Contrato de Concesión de EJE S.A. para el presente periodo con los indicadores publicados por el Indec, son:

IPIM0 (Septiembre/17): 1,5295; IPIMm (Marzo/18): 1,7883; ISSPO (Septiembre/17): 1,6098; ISSP m (Marzo/18): 1,7361; Obteniéndose las siguientes variaciones

Índice Variación Testigo: 12,19 %

Costo de Distribución: 10,35 %

Gastos de Comercialización: 9,75 %

Otros Gastos: 9,75 %

Costos de Generación: 15,31 %

Resultando los siguientes valores:

	TS < 150 kwh	R	G	TIAP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	71,61	71,61	177,95	0,00	451,59	895,40	4.445,46
CD (\$/kW)	0,00	401,81	401,81	401,81	216,44	227,83	121,73

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 384,51 \$/kW.

Que, en el presente trimestre se efectúa el balance anual de las inversiones realizadas por la empresa EJESA, respecto al plan de inversiones de base obligatorias aprobadas por Resolución N° 256-SUSEPU-2016. Del mismo surge que la empresa distribuidora realizó para el periodo 2017 inversiones por sobre el plan establecido en un monto de \$38.187.288. Los aportes extraordinarios ejecutados por la distribuidora, luego de haber sido autorizados y controlados por esta SUSEPU son incluidos dentro de la conformación del capital de la empresa EJESA. El costo del mismo se determina con una anualidad que surge de la amortización de los bienes incorporados y el interés aplicando la tasa WACC.

Capital	Amortización	Interés	Anualidad	Prorrato mensual a incorporar
\$/año	\$/año	\$/año	\$/año	\$/mes
38.187.288	1.575.020	4.722.345	6.297.365	524.780

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/17-Enero/18, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance Ex - post, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim 1.784.542 (pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos) como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo al punto 8 "DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA" - Anexo II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de Noviembre hasta el 30 de Abril del 2018 ha resultado en un valor de λ = 22,538.-

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un monto de \$198.508,81, el cual resulta razonable y se ajusta a los valores actuales de mercado.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Por ello, en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° Mayo al 31 de Julio del 2018, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio del 2018, por un valor de \$ 198.508,81.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento

de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: Desde el 1 de Mayo al 31 de Julio de 2018

TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	71,61
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,3621
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	\$/kWh	2,3071
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	\$/kWh	2,9134
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,6174
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	2,1632
Electrodependientes		
Cargo Fijo	\$/mes	71,61
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)	\$/kWh	0,8231
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,4521
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,4521
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,4521
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	71,61
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,2857
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,9134
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año 2015		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	71,61
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,2857
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,9134
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año 2015		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	71,61
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,1644
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,7934
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	\$/mes	177,94
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	2,1586
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	2,9489
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	2,7888
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	451,59
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,7900
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	216,4400
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,5670
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	451,56
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	2,6293
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	895,40
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,00
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	227,83
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,6472
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,5657
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4827
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	895,40



Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,00
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	227,83
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,0179
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,9188
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,8181
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	895,40
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,7511
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,6696
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,5866
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4445,46
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,84
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	121,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,5025
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4281
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,3524
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4445,46
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,84
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	121,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,8406
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,7502
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,6583
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	451,59
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	0,04
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	227,83
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,3783
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	895,40
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	0,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	227,83
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,4065
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,3781
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,3481
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	895,40
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	0,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	227,83
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2963
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2738
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2498
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4445,46
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	0,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	121,73
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2712
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2500
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2272
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4445,46
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	0,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	121,73
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2846
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2627
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2393
Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$/	625,00
2-Aéreas Monofásicas	\$/	750,00
3-Aéreas Trifásicas	\$/	1419,00
4-Subterráneas Monofásicas	\$/	2316,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$/	3561,00
Conexiones Especiales		

1-Aéreas Monofásicas	\$/	1968,00
2- Aéreas Trifásicas	\$/	3468,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$/	6332,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$/	6547,00
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$/	250,00
T1-Servicio Monofásico	\$/	250,00
T1-Servicio Trifásico	\$/	1181,00
T2-T3-T4-T5	\$/	1182,00
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	\$/kWh	0,0042
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0042
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0042
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0042
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0039
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0042
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0042

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

13 JUN. LIQ. N° 14438 \$155,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Libro de Acordadas N° 21, F° 108/109, N° 48).

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y,

CONSIDERARON:

Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente al a actualización anual de ese año".

Asimismo mediante Resolución N° 4258/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se dispuso prorrogar el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones de los impuestos a las Ganancias y a los Bienes Personales, siendo que el plazo de los funcionarios públicos para sus Declaraciones Juradas DDJJ) Anuales y Bajas 2017 pasó del 31 de mayo al 13 de julio (Art. 2°).

Atento ello y siendo que magistrados y funcionarios de éste Poder Judicial de la Provincia de Jujuy se encuentran sujetos a dicha normativa resulta conveniente prorrogar el plazo fijado en el Art. 4° de la Acordada N° 81/2016.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1) Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial hasta el día 13 de julio del 2018, conforme a lo dispuesto en los considerandos.

2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-Se deja constancia que el Dr. Federico Francisco Otaola y la Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, no firman la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria, de Junio de 2018.- Fdo. Dr. Ariel Omar Cueva-Secretario de Superintendencia.-

13 JUN. LIQ. N° 14447 \$155,00.-

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

CIUDAD DE EL CARMEN, 17 MAY. 2018.-

VISTO;

La Ley Provincial 6037; El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6037, tiene como principal objetivo proteger a la población infantil y adolescente de una problema que flagela actualmente y que es conocida como "ciber acoso" o "grooming".

Que, debe entenderse como una definición de grooming a la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Que, el mecanismo del grooming consiste, en que el adulto obtiene material virtual del niño como fotos o videos con contenido sexual o erótico, luego comienza a extorsionar a la víctima.- Que, el problema que acarrea esta figura delictiva ha tomado auge en los últimos tiempos y que se ha buscado dar pronta respuestas desde todos los ámbitos.-

Que el Grooming ya se encuentra tipificado por el Código Penal.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 727/CD/2018.

ARTICULO 1°: Adhiérase, el Poder Ejecutivo a la Ley Provincial N° 6037 "Prevención contra el Grooming", en todos sus términos.

ARTICULO 2°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-



Prof. Félix Rodolfo Ovejero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 0242/DE/18.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 MAY. 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0727/CD/18, referente: "Adhesión a la Ley Provincial N° 6.037", de Prevención contra el Grooming, y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0727/CD/18, referente: "Adhesión a la Ley Provincial N° 6.037", de Prevención contra el Grooming, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante, el día 17 de Mayo de 2.018, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

Poder Judicial de Jujuy - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón y bajo la presidencia el primero de los nombrados: Que en relación al Concurso N° 5 "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro" se lo declaró desierto mediante Acordada N° 128/2017 y se solicitó al Tribunal de Evaluación la realización de un nuevo concurso a los mismos fines.- Que asimismo y en relación al Concurso N° 7 "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", se llevó a cabo la inscripción.-

Por todo ello el Tribunal de Evaluación

RESUELVE

1) Respecto del **Concurso N° 5** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 14 y 15 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-2) Respecto del **Concurso N° 7** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 18 y 19 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-3) Asimismo atento al llamado a inscripción efectuado mediante acta de fecha 23/02/16 en el Concurso N° 7, corresponde mantener la vigencia de las inscripciones realizadas por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoseco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elilio Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puertas; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andrés Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales.- En oportunidad que el Tribunal de Evaluación determine las fechas de inscripciones para los concursos mencionados, los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a dichas fechas: Certificado de Reincidencia, Planilla Prontuaria, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.-El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14423 \$465.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACION PÚBLICA 05/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 05/2018.-

Nombre del Proyecto: Terminación de Obra Planta Potabilizadora Los Morados Dpto. San Antonio - Etapa II - Jujuy.-

Expediente: N° 622-023/2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.964.891,81.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 22/06/2018 Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Valor de Pliego: Sin costo.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

04/06/08/11/13 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA GERENCIA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L - convoca a asamblea ordinaria a realizarse el día 23 de Junio del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio Legal sito en calle Salta N° 908 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y Aprobación de Balance correspondiente al Ejercicio

Económico-Periodo 2017- 3.- Elección y/o renovación de los integrantes del Consejo de Vigilancia.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Oscar Darío Serapio - Presidente.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 13733 \$ 7.500.00

Contrato Constitutivo De "QUALITY S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.096.269, nacido el día 11 del mes de marzo del año 1979, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle Martín Cornejo N° 112 B°, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y NIEVA, MARILINA CECILIA, D.N.I. N° 28.220.355, nacida el día 23 del mes de Julio del año 1980, de profesión contadora pública nacional, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 112, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Razón Social y Domicilio: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "QUALITY S.R.L.", y tendrá domicilio social en calle Avenida Jujuy N° 782, de la localidad de Monterrico, de la Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad.- **TERCERA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas: A) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, forestales, cuya materia prima sea la madera o un derivado de ella y la fabricación y armado de máquinas y motores para esta industria, sus implementos y herramientas. B) Industriales: mediante la fabricación y comercialización de ladrillos de cerámica. C) Turismo: ante servicios de agencia de turismo nacional e internacional como asin también, transporte de pasajeros con fines turísticos. D) Transporte: Servicios de transporte de carga generales. E) Constructora: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza. Obras viales, de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios. Brindar mantenimiento e instalación de sistemas en general y de iluminación, semaforización, control de gestión, redes eléctricas, obras de canalizaciones hídricas, gas, redes de agua, provinciales, nacionales, pudiendo inscribirse en los registros creados o a crearse para cumplir el objeto social.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dividido en Cuatrocientos (400) cuotas sociales, de Pesos Mil (\$1.000) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor MASCIARELLI, Fernando Sebastián suscribe Doscientas (200) cuotas sociales que representan Pesos Doscientos Mil (\$200.000) y la Sra. NIEVA, Marilina Cecilia, suscribe la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que equivalen a Pesos Doscientos Mil (\$200.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Artículo 149 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1.984).- **QUINTA:** Administración y Representación: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. MASCIARELLI, Fernando Sebastián, quien por este acto acepta dicho cargo y lo ejercerá hasta que la asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino





meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **SEXTA:** Asamblea, Cierre del Ejercicio: El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente practicará inventario de bienes y confeccionará el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la Ley General de Sociedades N° 19.550, para las sociedades anónimas.- **SEPTIMA:** Forma de Deliberación, Mayorías: Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actos de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **OCTAVA:** Cesión de Cuotas: La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **NOVENA:** Transferencia por Causa de Muerte: En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- **DECIMA:** Distribución de Pérdidas y Ganancias: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el socio gerente o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA:** Domicilio Especial: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.- **DECIMO TERCERA:** Tramite de Inscripción: Por este acto se autoriza al Dr. Sergio Fernando Cappelletti M.P. N° 2266, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **DECIMO CUARTA:** Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (to. 1.984): Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1.984). Bajo éstas cláusulas dejan los socios constituida: "EL TREBEJO S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Octubre de 2.016. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14264 \$350,00.-

Modificación de Contrato Social Constitutivo de "QUALITY S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, ABUD MASCARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.096.269, nacido el día 11 del mes de marzo del año 1979, de profesión contador público nacional, argentino, domiciliado en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y NIEVA, MARILINA CECILIA, DNI N° 28.220.355, nacida el día 23 del mes de julio del año 1980, de profesión contadora pública nacional, argentina, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en MODIFICAR el artículo Cuarto del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, cláusula redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.00), dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor MASCARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales que representan Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) y a la Sra. NIEVA, MARILINA CECILIA suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas sociales que representan Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Artículo 149 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1984).-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14264 \$230,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "QUALITY SRL"- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, MASCARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN, DNI N° 27.096.269, nacido el día 11 del mes de marzo del año 1979, de profesión contador público nacional, argentino, domiciliado en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y NIEVA, MARILINA CECILIA, DNI N° 28.220.355, nacida el día 23 del mes de julio del año 1980, de profesión contadora pública nacional, argentina, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta,

Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en MODIFICAR el artículo tercero del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, cláusula que quedará redactada de la siguiente manera: **TERCERA:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes tareas, ya sea realizadas por sí, asociada a terceros o por cuenta y orden de terceras personas; A.-) La fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, forestales (muebles), utilizando como materia prima la madera y/o sus derivados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14264 \$230,00.-

Modificación de Contrato Constitutivo de "QUALITY SRL"- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, MASCARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN, DNI N° 27.096.269, nacido el día 11 del mes de marzo del año 1979, de profesión contador público nacional, argentino, domiciliado en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y NIEVA, MARILINA CECILIA, DNI N° 28.220.355, nacida el día 23 del mes de julio del año 1980, de profesión contadora pública nacional, argentina, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 112, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí, convienen en MODIFICAR el artículo tercero del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, cláusula que quedará redactada de la siguiente manera: **DECIMO CUARTA:** Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (to. 1984): Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato, será regulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (to. 1984). Bajo éstas cláusulas dejan los socios constituida: "QUALITY S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Octubre de 2016. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, en el lugar y fechas antes indicado.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14264 \$230,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.- En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, entre MASCARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN, DNI N° 27.096.269, nacido el día 11 de marzo del año 1979, de profesión contador público nacional, argentino, domiciliado en calle Martín Cornejo N° 112, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y NIEVA, MARILINA CECILIA, D.N.I. N° 28.220.355, nacida el día 23 del mes de Julio del año 1980, de profesión contadora pública nacional, argentina, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 112 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casados entre sí; formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. Primera: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma "QUALITY S.R.L." constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede legal y social en calle Avenida Jujuy N° 782 en la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Segunda: A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, la siguiente: qualitysrl@hotmail.com. Tercera: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Sergio Fernando Cappelletti M.P. N° 2266 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En Prueba de Conformidad las partes firman Cuatro Ejemplares de un mismo tenor.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14436 \$230,00.-

Declaración Jurada sobre domicilio real y legal de la sede social de la sociedad de NOA EVENTOS S.R.L.- Los que suscriben EVA ARGENTINA ARNEDEO DNI N° 10.535.694 y CRISTIAN DANIEL SOLANA DNI. N° 34.091.425, ambos socios representativos DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LA SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD SOLANA Y CIA. S.R.L. - Los que suscriben EVA ARGENTINA ARNEDEO, DNI N° 10.535.694; CRISTIAN DANIEL SOLANA, DNI N° 34.091.425, todos los socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social NOA EVENTOS S.R.L. en gestión de inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy mediante Expediente N° C-085824/17, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1°) Que la razón social NOA EVENTOS S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: calle Belgrano N° 140 del Barrio Obrero de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo Electrónico: "chocolateledesma@gmail.com" por lo que serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este mediocomo dirección de correo electrónico de la firma, la siguiente: "chocolateledesma@gmail.com.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-





MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
13 JUN. LIQ. N° 14242 \$230,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscato, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscato, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscato, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBÁ Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501- Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBÁ Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálase, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscato, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-039002/15, caratulado: "Ejecutivo: NESTOR DARIO BARRIOS c/ SILVIA BARNES", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Silvia Barnes DNI Nro. 26.898.326, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$3.920 que se reclaman por capital, con más la suma de \$1.176 para acrecidas legales.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R. Sebastián Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14067 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342 que en el Expte. N° C-070.143/16, caratulado. "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ LESCHKE HORST, AXEL", se dictó el siguiente Proveído de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 15/15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local,

haciéndole saber al accionado Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria).- Proveído de Fs. 15/15vta.: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5vta, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Tres con Sesenta y Ocho ctvos. (\$16.673,68.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cinco Mil Dos con Diez Ctvs. (\$5.002,10.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos la propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14065 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-044.543/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO". Se notifica la presente Resolución: 09 de Noviembre del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-044.543/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO", del que: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Calizaya, David Pedro DNI N° 28.786.617, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Veinte centavos (\$3.335,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la mora considerada esta el día 11/10/2013, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, infímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente por cédula y edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2017.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14066 \$465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala Primera, Vocalía 2, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Drazer, en el Expte. N° C-052136/2015, caratulado: Ordinario por Escrituración-Daños y Perjuicios: CALAPENA, JUAN MARCELO c/ CORVALAN REBECA, hace saber a la Sra. Rebeca Corvalán que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.018.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 56: Ha lugar a lo solicitado por el Dr. Jorge César Soria, en consecuencia, notifíquese a la accionada Rebeca Corvalán el presente proveído y el de fojas 25/vta. en sus partes pertinentes, por Edictos.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- 2) Hágase saber al Dr. Jorge César Soria que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su debido control y firma (Art. 72 del C.P.Civil).- 3) Notifíquese.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal habilitada- Ante mí: Dra. Mariana Drazer- Secretaria.- Decreto de fs. 25vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.016.- 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2) Téngase devueltos estos autos por el Dr. Jorge C. SORIA. 3) Por presentado el Dr. Jorge Cesar Soria, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Juan Marcelo Calapeña, a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 09/10 y, por parte. De la demanda Ordinaria Por Escrituración incoada por Juan Marcelo Calapeña en contra de Rebeca Corvalán, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.Civil. En igual plazo íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 4)..... 5)..... 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mí Dra. Mariana Drazer.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14277 \$465,00.-

Referencia Expediente N° 1101-40-L-2018- Resolución 145/ 2018-SCA de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa INDOPLER



S.A. ha Solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "RELLENO DE SEGURIDAD PARA ESCORIAS" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre- Palpalá-Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la separación, tratamiento y disposición final de las escorias generadas durante el proceso productivo. El mismo contempla ubicación dentro del predio de la planta, cálculo y diseño acorde a volúmenes de escoria asegurando en forma eficaz el tratamiento y disposición final de las mismas. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 145/2018-SCA de Fecha 05 de Mayo de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14334 \$465.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-023701/14, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: LOPEZ CALSINA, FEDERICO MARTIN c/ ARIZA, RUBEN MAURICIO." procede a notificar el proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-Advirtiéndose que a fs. 50, apartado I el promotor de autos manifiesta el desconocimiento del domicilio laboral del demandado, atento las constancias de autos y lo solicitado por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: **SR. ARIZA, RUBEN MAURICIO, D.N.I. N° 08.604.906** que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.016. Secretaría N°8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otal - Secretaria.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14350-14417-14415 \$465.00.-

Informe de Impacto Ambiental - De acuerdo a la Resolución Provincial N° 115/2018-SCA - La empresa **TERMOBORO S.R.L.** ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 1 Km 12 N° 1283, Palpalá - Provincia de Jujuy, ha presentado al Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad según los mas exigentes estándares internacionales de calidad y seguridad ubicado en la planta el cual cumplirá con los requisitos solicitados en la Ley Provincial N° 5063 y sus decretos N° 5980/6, N° 5606/2, N° 9067/07, de la Ley Nacional N° 24051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial N° 5011, N° 24051, Decreto Reglamentario N° 6002/06, Ley Nacional N° 25612, N° 25675, N° 6053, N° 5875 y el Decreto N° 77 a 2015. El estudio de Impacto Ambiental se encuentre a disposición del publico en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en Republica de Siria N° 147, 3er. Piso de la Ciudad den San Salvador de Jujuy, para su consulta Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en cinco días.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14434 \$ 465.00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-027422/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VASQUEZ, JORGE RENE", hace saber al SR. JORGE RENE VASQUEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 96/98: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:... Considerando:... - Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del SR. VASQUEZ, JORGE RENE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$7.604,65) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante mi Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14375 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-027403/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ BANGERTE, MARCOS ANTONIO", hace saber al SR. BANGERTE MARCOS ANTONIO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 67: ":// San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos:...- Considerando:... -Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. MARCOS ANTONIO BANGERTE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta centavos (\$9.478,50) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- IV.- Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante mi Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14389 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-054880/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALEMANNO, JORGE EZEQUIEL", hace saber al SR. JORGE EZEQUIEL ALEMANNO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos: ...- Considerando:...-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. JORGE EZEQUIEL ALEMANNO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Treinta y Nueve con Diez Centavos (\$5.039,10) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Regular los honorarios de los Dres. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$1.750,00) respectivamente, con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- 4) Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14388 \$465.00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Fiscal de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-45.400/13, caratulado: "JUAN, FRANCO p.s.a. ESTAFA-CIUDAD"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado FRANCO JUAN, argentino, de 28 años de edad, profesión chatarrero, nacido el 20 de febrero de 1989 en San Salvador de Jujuy, domiciliado en Calle Luis Zurrueta N° 16- Mnza. 137- Lote 05 del barrio San Pedrito de ésta Ciudad, hijo de Belco Juan y de Julia Juan; para que Comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, vía correo electrónico.- Secretaría Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 27 de abril de 2018.-

08/11/13 JUN. S/C.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-077770/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ PIZARRO FEDERICO YAMIL", hace saber al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: ":// San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 2/5 de autos.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1ero. del C.P.C., cítese al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaría N° 3, dentro del término de cinco (5) días, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 6/12, bajo





apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Art. 473 inc 1° del C.P.C.; Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución.- Art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)-Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14376 \$465,00.-

Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica de Juzgado de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-014952/16 Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA NARANJA S.A. C/ DOMINGO EVELIO PALACIO" hace saber que la Sra. Jueza de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy 21 de Diciembre de 2017.- I.- Atento lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia a fs. 34, Policía de la Provincia a fs. 43 vta., Informe de Actuación del Oficial de Justicia a fs. 25 y 53 y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts.2, 5, 6, 4 del C.P.C.)- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini-Jueza por Habilitación- Ante mi Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado-Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel D. Aguiar, por constituido domicilio legal, actuando en nombre y representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada agrega en autos.- II.-Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473, Inc. Del C.P.C., _ al Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 13/18, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muniendo de su documento de identidad por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, dentro de los cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de dársele por reconocido de la documentación que se ejecuta en autos, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (art. 475 del C.P.C.)- III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionándose al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades y previsiones de ley, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel D. Aguiar y/o a la persona que el mismo indique.- V.-Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran a disposición en oficialía de Justicia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante mi: Dra. Alicia. M. Aldonate-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14377 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-022876/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO DOMINGUEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON ANTONIO DOMINGUEZ D.N.I. N° 18.766.319.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14367 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-2353/18: Sucesorio Ab Intestato de ARIAS, FELICIDAD solicitado por DIAZ, DAVID ROMAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS, FELICIDAD- DNI N° F 0.663.481.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14372 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-112254/18, caratulado Sucesorio Ab Intestato DON COLQUE SOLIZ, JOSE y SALAS, GENOVEBA, citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los SRES. COLQUE SOLIZ, JOSE, Cedula de Identificación Jujuy N° 33760 y SALAS JUAN CARLOS AVALOS, DNI. N° 94.141.326.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14343 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA CARMELA GERALDINA RUIZ, DNI N° 18.593.438 (Expte. N° D-022272/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 14276 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-2352/18: "Sucesorio Ab Intestato ARGOTA, PAULO ALEJANDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULO ALEJANDRO ARGOTA (DNI 33.253.245).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 14282 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23245/18: Sucesorio Ab Intestato de TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO solicitado TSCHAMLER, MIGUEL ALFONSO; TSCHAMLER, ADOLFO DANIEL; TSCHAMLER, ALFREDO ESTEBAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO (DNI

N° 8.195.996).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14328 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-105.426/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUIRRE QUIROGA, NILDA LEONOR Y FERNANDEZ, CESAR HORACIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR HORACIO FERNANDEZ, DNI N° 6.589.422 y NILDA LEONOR AGUIRRE QUIROGA DNI N° F. 4.854.937.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14256 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-10855/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AMADO ARNALDO ARRY", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ARNALDO ARRY AMADO D.N.I. N° 8.190.585. - Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Dra. Adela F. Salaveron-Prosec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14422 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte N° C-106986/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato. ROJAS, JOSE SALVADOR.- cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante: ROJAS, JOSE SALVADOR D.N.I. N° 11.528.477 por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (Art 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C.)- Secretaria N° 6 Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy 17 de Mayo de 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14359 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 Ref. Expte. C-104126/17 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIZAYA, RODOLFO HUGO D.N.I. N° 20.547.788, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Juez, Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14360 \$155,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy Expte. N° C-104080: Sucesorio Ab-Intestato MURILLO, JOSE CRISPÍN Y CASTILLA AJALLA, VICENTA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de JOSÉ CRISPÍN MURILLO D.N.I. N° 7.232.413 Y AJALLA VICENTA CASTILLA D.N.I. N° 92.959.548.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en Diario Local- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 22 de febrero de 2018.

13 JUN. LIQ. N° 14362 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte N° C-107757/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BUSTAMANTE SEBASTIANA.-cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: SRA. BUSTAMANTE SEBASTIANA, D.N.I. N° 6.345.789, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 2340 del C.C y C.) y en un Diario Local por TRES veces en CINCO días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a Cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14363 \$155,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-113629/2018 "Sucesorio Ab-Intestato SRA. CHAUQUE, ROMULA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la SRA. CHAUQUE, ROMULA D.N.I. N° 4.595.442.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en Diario Local- Secretaria N° 2, Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.

13 JUN. LIQ. N° 14398 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-096810/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZERDA PRESENTACION, D.N.I. 7.278.575 y SEGOVIA ANDREA, D.N.I. 3.680.709, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14413 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-103800/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILTE, MODESTO, D.N.I. 3.992.654, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

13 JUN. LIQ. N° 14141 \$155,00.-

FE DE ERRATAS:

En la Edición del Boletín N° 62 de fecha de 04 de junio de 2018, se incurrió en un error involuntario en el Decreto N° 6370-HF en el Artículo 1° debía decir: "Adécase a la C.P.N. LAURA ALEJANDRA NIETO... en la Categoría A-2" y no en la Categoría A-1 como se consignó erróneamente.

La Dirección,

